MINISTERIO DE SALUD

No. 1078-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2020

L. SUAREZ

M. ORDÓÑEZ

L. CUEVA

P. MAZZETTI

Visto, el Expediente N° 20-083517-001 que contiene el Memorando N° 1809-2020-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1221-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 180-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1361-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;

Que, una vez culminadas las contrataciones referidas en el considerando anterior, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud – CENARES transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA a través de los cuales se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de marzo de 2020, se aprueba el "Plan de Acción–Vigilancia, Contención y Atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron modificados por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 099-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, se dictan medidas complementarias para el Sector Salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020- SA y Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, mediante Memorando N° 1507-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 18 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud remite a la Oficina General de Administración las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes para la implementación de hospitales móviles y módulos de vivienda;

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006744, por el monto de S/ 157 980,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 180-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de batería recargable para monitor desfibrilador", por una cantidad de 40 unidades y monto total de S/ 157 980,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa VITALTEC S.A.C. la Orden de Compra N° 0001144-2020, para la "Adquisición de batería recargable para monitor desfibrilador" por una cantidad de 40 unidades y monto total de S/ 157 980,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, el plazo máximo de ejecución es a los cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

MINISTERIO DE SALUD

No. 1078-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2020

L. SUAREZ

Que, mediante Resolución Secretarial N° 290-2020/MINSA de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprueba la Vigésima Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 169, la contratación del bien antes mencionado;

M. CORDOÑEZ

Que, mediante Formato 02 Nº 143-2020-OGA/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la contratación directa destinada a la "Adquisición de batería recargable para monitor desfibrilador";

L. CUEVA

Que, mediante Informe Técnico N° 1221-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización de la contratación directa destinada a la "Adquisición de batería recargable para monitor desfibrilador", para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, en el tercer párrafo del numeral 3.9 del precitado informe se señala que: *"Con Decreto Supremo N° 011-2020-SA de fecha 30 de marzo de 2020 se aprueba la modificación del Anexo I e Incorpora listado de bienes y servicios al Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, listado en el cual se encuentra considerado el bien que nos ocupa en el número 82";*

P. MAZZETTI

Que, asimismo, respecto a la ejecución de la prestación por parte del contratista, el referido informe indica que: *"(...) habiéndose recepcionado en fecha 11.11.2020 los bienes con las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas de la contratación según Guía de Remisión N° 002-005316 corresponde al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, realizar el trámite de la regularización de la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia por emergencia sanitaria (...)";*

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa destinada a la "Adquisición de batería recargable para monitor desfibrilador" por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por el monto de S/ 157 980,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1809-2020-OGA/MINSA de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de batería recargable para monitor desfibrilador", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el articulo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

L. SUAREZ

M. CRDÓÑEZ

L. CUEVA

K. BALDEÓN

P. MAZZETTI

MINISTERIO DE SALUD

No. 1078-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2020

L. SUAREZ

M. ORDÓÑEZ

L. CUEVA

K. BALDEÓN

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1361-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA y modificatorias; y, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria de la "Adquisición de batería recargable para monitor desfibrilador", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos

Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

L. SUAREZ

M. ORDÓÑEZ

L. CUEVA

K. BALDEÓN

ANEXO A LA RM N° 1078-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Batería recargable para monitor desfibrilador	VITALTEC S.A.C.	Recurso Ordinarios	S/ 157 980,00

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
M. ORDÓÑEZ